INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRAULIO GONZÁLEZ

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION BRAULISTA
*SIEB *

Calle 13 N° 23 - 60
colbraulio@hotmail.com
Yopal - Casanare

CONTENIDO

1. **CAPÍTULO I. PRESENTACIÓN**
 - Artículo 1. Normatividad del SIEE
 - Artículo 2. El Sistema Institucional de Evaluación Braulista (SIEB)

2. **CAPÍTULO II. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**
 - Artículo 3. Generalidades
 - Artículo 4. Criterios de evaluación
 - Artículo 5. Criterios de promoción
 - Artículo 6. Promoción anticipada
 - Artículo 7. Procesos de evaluación y promoción para los estudiantes con discapacidad (EcD)
 - Artículo 8. Mejoramiento a los procesos evaluativos de estudiantes que se destaquen por la participación ante diferentes estamentos de eventos certificados
 - Artículo 9. Las comisiones de evaluación y promoción
 - Artículo 10. De la escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional
 - Artículo 11. Criterios de base evaluativa para cada uno de los desempeños
 - Artículo 12. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes
 - Artículo 13. Méritos para efectos de la selección de los mejores bachilleres del año lectivo
 - Artículo 14. Instrumentos para garantizar la evaluación integral
 - Artículo 15. Estrategias de valoración integral de los estudiantes con discapacidad
3. **CAPÍTULO III. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR**
 - Artículo 16. Definición de plan de mejora académico
 - Artículo 17. Características del plan de mejora
 - Artículo 18. Aspectos fundamentales
 - Artículo 19. Finalidad del plan de mejora
 - Artículo 20. Procedimiento

4. **CAPÍTULO IV. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES**
 - Artículo 21. Estudiantes de apoyo
 - Artículo 22. Planes de mejora pendientes
 - Artículo 23. Tiempos y espacios de mejora
5. **CAPÍTULO V. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN BRAULISTA**
 - Artículo 24. Divulgación y socialización del SIEB
 - Artículo 25. Seguimiento
 - Artículo 26. Matrices de evaluación
6. **CAPÍTULO VI. DE LOS INFORMES ACADÉMICOS**
 - Artículo 27. Periodicidad
 - Artículo 28. Informe final
 - Artículo 29. Estructura de los informes académicos de los estudiantes
7. **CAPÍTULO VII. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**
 - Artículo 30. Recursos de reposición
 - Artículo 31. Procedimiento
8. **CAPÍTULO VIII. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**
 - Artículo 31. Mecanismos

CAPÍTULO I.

PRESENTACIÓN

Artículo 1. Normatividad del SIEE.

El Sistema Institucional de Evaluación Braulista (SIEB) de la Institución Educativa Braulio González, ubicada en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, se fundamenta en la Constitución Política de Colombia; la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación; el Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, especialmente en las disposiciones contenidas en la Sección 3 del Capítulo 3, Título 3, Parte 3, Libro 2, relacionado con la promoción y evaluación de los estudiantes; el Decreto 1421 de 2017, en lo relacionado con la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten aplicables.

En concordancia con este marco normativo, la Institución Educativa Braulio González establece, mediante el presente sistema, los principios, criterios, procedimientos y estrategias que orientan la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), el currículo, el plan de estudios, las características de la población estudiantil y el contexto institucional.

El SIEB constituye el referente institucional para orientar los procesos de evaluación formativa, integral, continua, sistemática, flexible, participativa e inclusiva. Su aplicación tiene como finalidad valorar los avances y las dificultades en el aprendizaje, aportar información para la toma de decisiones pedagógicas, promover el mejoramiento continuo y establecer criterios claros y conocidos por la comunidad educativa para la evaluación y la promoción de los estudiantes.

Artículo 2. El Sistema Institucional de Evaluación Braulista (SIEB).

En la Institución Educativa Braulio González, la evaluación de los aprendizajes se concibe como un proceso pedagógico, continuo, integral, sistemático, flexible, diagnóstico, formativo, interpretativo, inclusivo y participativo, orientado a reconocer los avances de los estudiantes, identificar sus dificultades y necesidades de aprendizaje, fortalecer sus competencias y contribuir al mejoramiento permanente de las si, por prácticas pedagógicas y de la calidad educativa institucional.

La evaluación no se limita a la asignación de una calificación. Es un proceso que permite recoger, analizar e interpretar información relevante sobre los aprendizajes, el desarrollo de competencias y el progreso de cada estudiante, con el propósito de tomar decisiones pedagógicas oportunas, promover la autonomía y favorecer el desarrollo de sus capacidades. En consecuencia, sus resultados deberán utilizarse para orientar el aprendizaje, retroalimentar los procesos educativos y definir estrategias de mejoramiento y acompañamiento.

La evaluación se desarrollará en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el currículo, el plan de estudios, los propósitos de formación y los criterios establecidos en el presente sistema. Deberá considerar las características personales, los intereses, los ritmos y estilos de aprendizaje, los conocimientos previos, las condiciones del contexto y las oportunidades que cada estudiante requiere para demostrar sus aprendizajes.

A. Finalidades de la evaluación

La evaluación de los aprendizajes en la Institución Educativa Braulio González tendrá las siguientes finalidades:

1. Identificar las características personales, los intereses, los conocimientos previos, los ritmos, los estilos y las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, para orientar una atención pedagógica pertinente.
2. Valorar los avances y el nivel de desarrollo de los conocimientos, las habilidades, las competencias y los desempeños previstos en el currículo y en el plan de estudios.
3. Proporcionar información oportuna y comprensible a los estudiantes y sus familias o acudientes acerca de los avances, las dificultades y las oportunidades de mejoramiento del proceso educativo.
4. Orientar la retroalimentación, el acompañamiento pedagógico y la implementación de estrategias de apoyo que permitan superar las dificultades de aprendizaje y fortalecer las competencias.
5. Proporcionar información para consolidar, ajustar o reorientar las prácticas pedagógicas, las metodologías, los recursos didácticos y las estrategias de enseñanza utilizadas por los docentes.
6. Promover la participación activa del estudiante en su proceso de aprendizaje, fortaleciendo la autorregulación, la responsabilidad académica, la reflexión sobre sus avances y la capacidad para reconocer sus fortalezas y aspectos por mejorar.

7. Identificar barreras para el aprendizaje y la participación, y orientar la implementación de estrategias pedagógicas, apoyos y ajustes razonables que favorezcan la inclusión, la equidad y la participación efectiva de los estudiantes.
8. Generar información que contribuya a la toma de decisiones sobre la promoción escolar, de acuerdo con los criterios, procedimientos y requisitos establecidos en el presente sistema y en la normativa vigente.
9. Favorecer la reflexión pedagógica individual y colectiva de los docentes, con el propósito de fortalecer las prácticas de enseñanza, analizar los resultados de aprendizaje y proponer acciones de mejoramiento institucional.
10. Aportar elementos para la revisión y actualización del currículo, el plan de estudios, las estrategias de evaluación y los planes de mejoramiento institucional, de acuerdo con las necesidades identificadas y los resultados obtenidos.

PARÁGRAFO 1. La evaluación deberá desarrollarse con criterios de equidad, respeto por la dignidad humana, no discriminación y reconocimiento de la diversidad. Ningún estudiante podrá ser valorado de manera desfavorable por su discapacidad, condición personal, situación socioeconómica, origen, identidad o cualquier otra circunstancia ajena a los aprendizajes y competencias objeto de evaluación.

PARÁGRAFO 2. Los resultados de la evaluación deberán dar lugar, cuando sea necesario, a acciones pedagógicas de acompañamiento y mejoramiento. Estas acciones se orientarán al fortalecimiento de los aprendizajes y no podrán utilizarse como mecanismos de castigo, humillación o sanción disciplinaria.

PARÁGRAFO 3. La evaluación de los aspectos relacionados con la convivencia, las actitudes y la formación personal deberá guardar coherencia con los propósitos formativos institucionales, contar con criterios claros y diferenciarse de la valoración de los aprendizajes académicos, conforme a lo establecido en los artículos correspondientes del presente sistema.

PARÁGRAFO 4. En los procesos de evaluación de estudiantes con discapacidad se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes sobre educación inclusiva, las características individuales, las barreras identificadas, los apoyos requeridos y, cuando corresponda, los ajustes razonables establecidos en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). La evaluación deberá permitir reconocer sus avances y aprendizajes, sin establecer prácticas discriminatorias ni reducir injustificadamente sus oportunidades educativas.

CAPÍTULO II.
CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 3. Generalidades:

En la Institución Educativa Braulio González, la evaluación escolar se desarrollará de acuerdo con los propósitos de formación establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el currículo, el plan de estudios y los criterios definidos en el Sistema Institucional de Evaluación Braulista (SIEB). Su aplicación deberá permitir reconocer los avances de los estudiantes, identificar oportunamente las dificultades de aprendizaje y orientar las decisiones pedagógicas necesarias para favorecer su desarrollo integral.

Para garantizar la coherencia, la transparencia y la pertinencia de los procesos evaluativos, la evaluación escolar tendrá las siguientes características:

a. Continua. Se realizará durante todo el proceso educativo y no únicamente al finalizar una unidad temática o un período académico. El docente hará seguimiento a los aprendizajes mediante diferentes actividades, observaciones, producciones, ejercicios, pruebas y demás evidencias pertinentes, con el fin de reconocer los avances y detectar oportunamente las dificultades que requieran acompañamiento.

b. Integral. Considerará las diferentes dimensiones del aprendizaje y el desarrollo de competencias, de acuerdo con los propósitos de cada área o asignatura. Comprenderá la apropiación de conocimientos, la comprensión, la interpretación, la argumentación, la aplicación de saberes, la solución de problemas y otras capacidades previstas en el currículo. Los aspectos relacionados con la convivencia, las actitudes y la formación personal deberán abordarse con criterios claros y diferenciados de la valoración de los aprendizajes académicos.

c. Sistemática. Se desarrollará de manera planificada y coherente con los objetivos de aprendizaje, las competencias, los desempeños esperados, los referentes curriculares y las estrategias pedagógicas institucionales. Los docentes definirán previamente los criterios, las actividades y las evidencias que permitirán valorar los aprendizajes, procurando correspondencia entre lo enseñado, lo aprendido y lo evaluado.

d. Flexible. Tendrá en cuenta las características individuales, los conocimientos previos, los intereses, los ritmos y las necesidades de aprendizaje de los estudiantes. Cuando se identifiquen dificultades o barreras para el aprendizaje y la participación, el docente implementará estrategias pedagógicas pertinentes y, cuando corresponda, apoyos, recursos accesibles y ajustes

razonables. La flexibilidad no significa eliminar arbitrariamente los propósitos de aprendizaje, sino establecer las condiciones necesarias para que cada estudiante pueda aprender y demostrar sus avances.

e. Interpretativa. Los resultados de la evaluación se analizarán a partir de las evidencias recogidas y de los criterios previamente establecidos. El docente interpretará los avances y las dificultades del estudiante para comprender qué ha aprendido, qué necesita fortalecer y cuáles estrategias pueden contribuir a su progreso. La asignación de una valoración deberá sustentarse en criterios pedagógicos claros y no en apreciaciones personales arbitrarias.

f. Diagnóstica. Permitirá reconocer los conocimientos previos, las fortalezas, las necesidades y las dificultades de los estudiantes al inicio de un proceso de aprendizaje o durante su desarrollo. La información obtenida servirá para orientar la planeación de las clases, seleccionar estrategias didácticas y definir acciones de acompañamiento oportunas.

g. Formativa. Proporcionará información para mejorar el aprendizaje y la enseñanza. El docente ofrecerá retroalimentación oportuna y comprensible, identificará los aspectos que requieren fortalecimiento y propondrá alternativas para avanzar. El estudiante tendrá oportunidades para reconocer sus errores, reflexionar sobre sus resultados y participar activamente en el mejoramiento de su desempeño.

h. Participativa. Promoverá la participación responsable de los estudiantes en la comprensión de los criterios de evaluación, la reflexión sobre sus aprendizajes y la identificación de sus fortalezas y aspectos por mejorar. Para ello, se podrán emplear estrategias de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, de acuerdo con los propósitos pedagógicos y los procedimientos establecidos en el SIEB.

i. Inclusiva y equitativa. Reconocerá la diversidad de los estudiantes y procurará que las condiciones de evaluación no generen barreras injustificadas para su participación y aprendizaje. Los instrumentos, recursos, tiempos y formas de demostrar los aprendizajes podrán diversificarse cuando las características y necesidades identificadas lo requieran, de conformidad con la normativa vigente y con los apoyos correspondientes.

j. Transparente. Los criterios, instrumentos, actividades y condiciones de evaluación deberán ser comunicados oportunamente a los estudiantes. Las valoraciones se fundamentarán en evidencias relacionadas con los aprendizajes esperados y se informarán de manera comprensible, permitiendo que los estudiantes conozcan sus resultados y las oportunidades de mejoramiento disponibles.

k. Orientada al mejoramiento. Los resultados de la evaluación deberán servir para tomar decisiones pedagógicas. Cuando se identifiquen dificultades, el docente implementará estrategias de apoyo y seguimiento conforme a lo establecido en el SIEB. Cuando los estudiantes alcancen los aprendizajes esperados, se podrán proponer actividades de profundización y fortalecimiento de sus competencias.

PARÁGRAFO 1. Los docentes deberán mantener evidencias pertinentes y suficientes que permitan sustentar las valoraciones realizadas, hacer seguimiento a los avances de los estudiantes y comunicar de manera clara las dificultades identificadas y las acciones pedagógicas propuestas.

PARÁGRAFO 2. La evaluación deberá guardar coherencia con los criterios y procedimientos establecidos en el SIEB. Los estudiantes tendrán derecho a conocer las condiciones de evaluación, recibir retroalimentación y acudir a las instancias institucionales previstas cuando consideren que una valoración no se ajusta a dichos criterios.

PARÁGRAFO 3. La identificación de dificultades de aprendizaje deberá dar lugar a la revisión de las estrategias de enseñanza y a la implementación de acciones de acompañamiento pertinentes. Los procedimientos específicos para formular, ejecutar y hacer seguimiento a los planes de mejora se desarrollarán en el capítulo correspondiente del presente sistema.

Artículo 4. Criterios de evaluación:

El Sistema Institucional de Evaluación Braulista (SIEB) valora los tres saberes básicos para la formación del ser humano bajo el enfoque de competencias: SABER, SABER HACER y SABER SER, mediante diversas estrategias e instrumentos de evaluación coherentes con los propósitos de aprendizaje de cada área o asignatura.

Para la valoración académica institucional se utilizará una escala numérica de diez (10) a cien (100), con sus correspondientes equivalencias en la escala nacional, de conformidad con lo establecido en el presente sistema.

Para efectos de la evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes componentes:

a. SABER. Hace referencia a la apropiación y comprensión de los conceptos, las temáticas, las ideas, las teorías, las definiciones y las representaciones propias de los contenidos de cada área o asignatura del plan de estudios. Su valoración permitirá reconocer el dominio conceptual del

estudiante y su capacidad para comprender, interpretar, relacionar y explicar los conocimientos adquiridos.

b. SABER HACER. Se relaciona con la aplicación de los conceptos y conocimientos adquiridos, así como con el desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades y estrategias mediante las cuales los estudiantes evidencian sus aprendizajes. Comprende la utilización de los conocimientos en actividades, ejercicios, proyectos, situaciones prácticas, solución de problemas y demás experiencias de aprendizaje pertinentes para cada área o asignatura.

PARÁGRAFO 1. Ponderación de los componentes SABER y SABER HACER:

Para la valoración de estos dos componentes se conservarán los porcentajes establecidos institucionalmente: SABER, cuarenta por ciento (40 %), y SABER HACER, sesenta por ciento (60 %). Los docentes deberán definir y socializar oportunamente los criterios, las actividades y las evidencias que se tendrán en cuenta para su valoración, de acuerdo con los aprendizajes previstos en cada área o asignatura.

c. COEVALUACIÓN. En la evaluación de los componentes SABER y SABER HACER se tendrá en cuenta el proceso de coevaluación, entendido como la valoración del desempeño de un estudiante por parte de sus compañeros, a partir de la observación y el análisis de evidencias relacionadas con los aprendizajes y las actividades desarrolladas. Esta estrategia deberá realizarse con criterios previamente establecidos, en un ambiente de respeto y responsabilidad, y constituirá un recurso para la reflexión y el mejoramiento del aprendizaje.

d. SABER SER. Se relaciona con las aptitudes, actitudes y acciones personales que contribuyen a los procesos individuales y grupales, así como con los compromisos asumidos por los estudiantes en cada área o asignatura. Este componente responde a la misión institucional de contribuir a la formación integral de la persona y se valorará mediante criterios explícitos, observables y relacionados con los propósitos formativos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

e. Valoración del SABER SER. Una vez definida la valoración correspondiente a los componentes SABER y SABER HACER para el período académico, se contemplarán hasta diez (10) unidades adicionales para la valoración del SABER SER, distribuidas de la siguiente manera:

1. **Autoevaluación del estudiante:** podrá aportar hasta cuatro (4) unidades, de acuerdo con la reflexión que realice sobre su proceso formativo y los criterios definidos institucionalmente.

2. **Heteroevaluación del docente:** podrá aportar hasta seis (6) unidades, con fundamento en los criterios previamente establecidos y socializados con los estudiantes durante el período académico.

La aplicación de estas unidades deberá realizarse de manera transparente, con fundamento en la matriz institucional de valoración del SABER SER y de acuerdo con la regla de cálculo que defina y apruebe la institución para garantizar su correspondencia con la escala numérica institucional.

f. Matriz de valoración del SABER SER. Para la evaluación de este componente se establecerá una matriz que contenga los criterios correspondientes, con el propósito de orientar tanto la autoevaluación del estudiante como la heteroevaluación del docente. La matriz deberá ser conocida por los estudiantes al inicio del período académico y permitirles comprender qué aspectos serán valorados y cómo pueden evidenciar sus avances.

g. Criterios para la heteroevaluación del SABER SER. El docente realizará la valoración con base en los criterios definidos y socializados previamente con los estudiantes durante el período académico. La valoración deberá sustentarse en evidencias pertinentes del proceso formativo y guardar coherencia con los propósitos establecidos en el PEI y con los acuerdos institucionales de evaluación.

PARÁGRAFO 2. Transparencia de la evaluación. Al inicio de cada período académico, los docentes informarán a los estudiantes los criterios, instrumentos, actividades y condiciones de valoración de los componentes SABER, SABER HACER y SABER SER mediante la “Matriz de criterios de evaluación”. Las valoraciones deberán corresponder a los criterios socializados y a las evidencias del proceso de aprendizaje.

PARÁGRAFO 3. Carácter formativo. La autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación tendrán una finalidad pedagógica y formativa. No podrán aplicarse como sanción disciplinaria ni depender exclusivamente de apreciaciones subjetivas. La valoración del SABER SER deberá considerar los criterios institucionales y las evidencias del proceso, sin sustituir la valoración de los aprendizajes académicos.

Artículo 5. Criterios de promoción.

a. Promoción en el nivel de preescolar. En el nivel de educación preescolar, los procesos de evaluación y promoción se desarrollarán conforme a la normativa vigente. De acuerdo con el Decreto 2247 de 1997, en este nivel no se reprueban grados; los estudiantes avanzan en su proceso educativo de acuerdo con sus capacidades y aptitudes personales.

b. Promoción de primero a undécimo. Para los grados de primero a undécimo, la promoción se realizará al finalizar cada año escolar, teniendo en cuenta los aprendizajes establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los planes de área y los planes de estudio, de acuerdo con los estándares, lineamientos curriculares, Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) y demás orientaciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

c. Criterios generales de promoción. Para determinar la promoción de un estudiante, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el presente artículo, las valoraciones obtenidas durante el año escolar y el cumplimiento de los aprendizajes previstos en el plan de estudios.

Para los estudiantes de grado undécimo, además de los criterios académicos institucionales, se deberán verificar los requisitos establecidos para la graduación y el cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio, de conformidad con la normativa vigente.

d. Criterios para la promoción al grado siguiente. Será promovido al grado siguiente el estudiante que cumpla con alguno de los siguientes criterios institucionales:

1. Aprobar la totalidad de las asignaturas del plan de estudios con un desempeño mínimo básico.
2. Obtener desempeño bajo en una asignatura y alcanzar un promedio general mínimo de 70.
3. Obtener desempeño bajo en dos o más asignaturas y alcanzar un promedio general mínimo de 85.

Estos criterios se aplicarán conforme a la escala de valoración institucional y a los procedimientos de evaluación y registro académico establecidos por la institución.

e. Revisión final del proceso académico. Si, una vez finalizado el último período académico y aplicados los criterios de promoción establecidos en este artículo, el estudiante no aprueba el área, el docente podrá realizar un análisis integral del proceso desarrollado durante el año escolar. En consideración a dicho análisis y en favor del proceso formativo del estudiante, podrá presentar un quinto informe con la novedad correspondiente, debidamente sustentada y registrada.

Este procedimiento deberá respetar los criterios institucionales de evaluación, contar con evidencias del proceso académico y garantizar que la decisión sea comunicada al estudiante y a su acudiente.

f. Reprobación por ausentismo escolar no justificado. Será causal de reprobación escolar que el estudiante registre más del 25 % de ausentismo escolar no justificado durante el año lectivo.

Parágrafo 1. Registro y verificación de las inasistencias. Los reportes de inasistencia deberán efectuarse en los formatos y mediante los protocolos establecidos por la institución. Antes de determinar la reprobación por esta causal, se deberá verificar el registro de asistencia, establecer cuáles inasistencias están justificadas y cuáles no, documentar las actuaciones realizadas y garantizar el debido proceso.

Parágrafo 2. Flexibilización curricular por situaciones médicas o de maternidad. En los casos de estudiantes que tengan licencia de maternidad, licencias médicas o incapacidades prolongadas, la institución establecerá un proceso de flexibilización curricular en las diferentes asignaturas, con el propósito de favorecer la continuidad del proceso pedagógico y el desarrollo de las competencias y habilidades previstas, de acuerdo con las condiciones particulares del estudiante.

Parágrafo 3. Promoción de estudiantes de grado undécimo. Para obtener el título de bachiller, los estudiantes deberán cumplir los requisitos académicos y demás condiciones de graduación exigidas por la normativa vigente y por la institución, incluido el servicio social estudiantil obligatorio cuando corresponda.

Parágrafo 4. Comunicación de las decisiones. Las decisiones relacionadas con la promoción o reprobación deberán quedar registradas en los documentos institucionales correspondientes y ser comunicadas oportunamente al estudiante y a su acudiente, indicando los criterios aplicados y el procedimiento institucional disponible para presentar solicitudes de revisión o reclamaciones.

Artículo 6. Promoción anticipada.

Durante el primer período del año escolar, antes de que este finalice, el Consejo Académico, previa solicitud de los padres de familia y del estudiante interesado, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente de los estudiantes que cumplan los criterios establecidos en el presente artículo y en la normativa vigente.

Para el análisis de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

a. Estudiantes que cursan el grado por primera vez. Podrá solicitarse la promoción anticipada del estudiante que demuestre un rendimiento superior a noventa (90) en el desempeño escolar de todas las asignaturas cursadas durante el primer período académico.

b. Estudiantes reiniciantes. Los estudiantes de los grados primero a décimo que no hayan sido promovidos en el año lectivo inmediatamente anterior podrán solicitar la promoción anticipada cuando, al finalizar el primer período académico, presenten una valoración igual o superior a ochenta (80) en las asignaturas reprobadas el año anterior y hayan aprobado las demás asignaturas, como mínimo, con desempeño básico.

c. Estudiantes con discapacidad. Para analizar la promoción anticipada de los estudiantes con discapacidad se tendrá en cuenta el desempeño alto en las diferentes asignaturas, la flexibilización curricular y los apoyos y ajustes razonables que correspondan a sus necesidades de aprendizaje. El análisis contará con el concepto del equipo institucional de apoyo, integrado, según corresponda, por el director de grupo, el docente orientador, el docente de apoyo y la coordinación académica. La decisión deberá sustentarse en las evidencias de aprendizaje y en los criterios de evaluación pertinentes para cada estudiante.

PARÁGRAFO 1. Correspondencia de las valoraciones. Las valoraciones obtenidas durante el primer período académico en el grado que cursa el estudiante promovido anticipadamente corresponderán a las notas del primer período académico del grado al que avanza, en los términos establecidos en el acuerdo institucional vigente y en favor del estudiante promovido.

PARÁGRAFO 2. Calendario y procedimiento. Teniendo en cuenta que el primer período académico contempla trece (13) semanas, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. **Radicación de solicitudes.** Los padres de familia o acudientes deberán presentar la solicitud de promoción anticipada en la Secretaría de la institución, en el formato institucional y hasta la novena (9.ª) semana del primer período. Deberán anexar copia del boletín final del año anterior cuando corresponda, especialmente en el caso de estudiantes reiniciantes.
2. **Solicitud de conceptos docentes.** Durante la décima (10.ª) semana del primer período, los coordinadores de sede solicitarán a los docentes el concepto numérico de la valoración integral del estudiante, en la escala institucional de uno (1) a cien (100), según lo dispuesto en el documento original. Dicho concepto deberá registrarse en el certificado institucional correspondiente y contar con las firmas de los docentes y del coordinador de sede.
3. **Análisis del Consejo Académico.** El Consejo Académico analizará las solicitudes, verificará el cumplimiento de los criterios establecidos en este artículo y determinará cuáles estudiantes cumplen las condiciones para recomendar su promoción anticipada.

4. **Publicación y reclamaciones.** Una vez publicados los resultados del análisis, se concederá un plazo de tres (3) días hábiles para presentar reclamaciones o solicitudes de revisión por parte de la comunidad educativa. El Consejo Académico estudiará y resolverá las solicitudes presentadas dentro del ámbito de sus competencias.
5. **Decisión del Consejo Directivo.** Resueltas las reclamaciones o solicitudes de revisión, el Consejo Académico presentará al Consejo Directivo la recomendación correspondiente para que este determine los estudiantes promovidos anticipadamente. La decisión deberá quedar consignada en el acta respectiva y registrarse en la documentación académica del estudiante.

PARÁGRAFO 3. Registro y comunicación. La decisión adoptada será comunicada formalmente al estudiante y a su familia o acudiente. Cuando se apruebe la promoción anticipada, la institución realizará los registros académicos correspondientes y establecerá las orientaciones necesarias para facilitar la continuidad del proceso formativo en el grado al que ingresa.

PARÁGRAFO 4. Acompañamiento pedagógico. Los docentes y las instancias institucionales correspondientes harán seguimiento a la adaptación académica del estudiante promovido anticipadamente y definirán los apoyos pedagógicos que resulten necesarios para favorecer la continuidad de sus aprendizajes.

PARÁGRAFO 5. Garantías de evaluación. El procedimiento deberá desarrollarse con criterios claros, evidencias verificables y respeto por los derechos del estudiante. En los casos que requieran flexibilización curricular o ajustes razonables, estos se tendrán en cuenta para valorar los aprendizajes y las competencias demostradas.

Artículo 7. Procesos de evaluación y promoción para los estudiantes con discapacidad (EcD)

a. Fundamento normativo y reconocimiento de la educación inclusiva.

La Institución Educativa Braulio González garantizará los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes con discapacidad conforme a la Constitución Política de Colombia; la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación; la Ley Estatutaria 1618 de 2013; el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, especialmente las disposiciones incorporadas por el Decreto 1421 de 2017 sobre atención educativa a la población con discapacidad.

En particular, se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto 1075 de 2015 relacionadas con la educación inclusiva, los ajustes razonables, el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y el seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad.

La institución reconoce la educación inclusiva como un principio orientador para garantizar el acceso, la permanencia, la participación, el aprendizaje y la promoción de todos los estudiantes en condiciones de equidad, calidad y dignidad, mediante la identificación y eliminación de las barreras que puedan limitar su proceso educativo. En consecuencia, brindará atención educativa pertinente a los estudiantes con discapacidad, considerando sus características, capacidades, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje, así como las barreras que puedan presentarse en los entornos escolares.

La institución promoverá prácticas pedagógicas inclusivas y acciones orientadas a eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, sin discriminación por razón de discapacidad.

b. Flexibilización curricular y ajustes razonables.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, modificado en esta materia por el Decreto 1421 de 2017, la institución implementará las estrategias de flexibilización curricular, los apoyos pedagógicos y los ajustes razonables requeridos para favorecer el aprendizaje y la participación de los estudiantes con discapacidad.

Los ajustes se definirán a partir de la valoración pedagógica y de las barreras identificadas en el contexto educativo. Podrán comprender modificaciones en las metodologías, actividades, recursos, tiempos, formas de participación, instrumentos de evaluación y evidencias de aprendizaje, según las necesidades de cada estudiante. La determinación de estos apoyos no dependerá exclusivamente de la existencia de un diagnóstico médico.

c. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

Cuando se requiera, la atención educativa del estudiante se organizará mediante el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), como herramienta para identificar los apoyos y ajustes necesarios, establecer objetivos y metas de aprendizaje y orientar las acciones pedagógicas y evaluativas durante el año escolar.

El PIAR deberá articularse con la planeación de aula, el currículo institucional y el proceso de evaluación del estudiante. Para los casos en que no se requiera PIAR, se implementarán las

estrategias de flexibilización y los apoyos pedagógicos pertinentes, de acuerdo con las necesidades identificadas.

La construcción del PIAR será liderada por los docentes de aula, con la participación del docente de apoyo, la familia y el estudiante, según sus posibilidades de participación. De acuerdo con la organización institucional, podrán intervenir la orientación escolar, los directivos docentes y otros integrantes del equipo de apoyo.

d. Evaluación de los aprendizajes.

Los estudiantes con discapacidad serán evaluados de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación Braulista (SIEB), considerando los ajustes razonables y las estrategias pedagógicas definidos para cada caso. La evaluación deberá permitir identificar los avances, las fortalezas, las dificultades y los apoyos que se requieren para continuar el proceso de aprendizaje.

Los docentes implementarán las estrategias e instrumentos de evaluación pertinentes para que los estudiantes puedan demostrar sus aprendizajes en condiciones de equidad. Cuando corresponda, se ajustarán las actividades, los tiempos, los recursos, las formas de respuesta y las evidencias solicitadas, en coherencia con los objetivos y metas de aprendizaje establecidos.

La evaluación deberá tener carácter continuo, formativo e integral, y sus resultados servirán para orientar la retroalimentación, la toma de decisiones pedagógicas y el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

e. Criterios de promoción.

La promoción de los estudiantes con discapacidad se determinará conforme a los criterios establecidos en el SIEB, teniendo en cuenta los avances en sus aprendizajes, los objetivos y metas definidos, los ajustes razonables implementados y las evidencias recogidas durante el proceso educativo.

Las decisiones de promoción deberán considerar las condiciones particulares del estudiante y el seguimiento de los apoyos establecidos, sin aplicar de manera automática exigencias uniformes que desconozcan los ajustes razonables requeridos. La discapacidad, por sí sola, no será motivo para negar la promoción, la continuidad educativa o la participación en las actividades escolares.

f. Seguimiento y corresponsabilidad institucional.

Los docentes de aula, con el acompañamiento del docente de apoyo y la participación de los demás actores institucionales que corresponda, realizarán seguimiento periódico a los aprendizajes del estudiante y a la pertinencia de los ajustes implementados. Cuando sea necesario, se revisarán las estrategias pedagógicas para responder a las barreras identificadas y favorecer la continuidad del proceso educativo.

La institución promoverá una comunicación permanente con las familias o acudientes para compartir avances, identificar dificultades, establecer compromisos y fortalecer la corresponsabilidad en el proceso formativo. Los acuerdos y seguimientos deberán quedar registrados en los instrumentos institucionales correspondientes, respetando la confidencialidad de la información del estudiante.

g. Informes y continuidad del proceso educativo.

Los estudiantes con discapacidad recibirán los informes periódicos de evaluación establecidos por la institución para todos los estudiantes. Cuando el PIAR contemple ajustes particulares en la evaluación, se elaborará el informe complementario del proceso pedagógico o de competencias que corresponda, de acuerdo con la normativa vigente.

La información sobre los aprendizajes, los apoyos implementados y los ajustes requeridos deberá facilitar la continuidad del proceso educativo en los cambios de grado, nivel o institución, conforme a los procedimientos establecidos y garantizando la protección de la información personal del estudiante.

Parágrafo 1. La implementación de ajustes razonables y apoyos pedagógicos no constituye una reducción automática de las expectativas de aprendizaje. Su propósito es ofrecer condiciones pertinentes para que el estudiante participe, aprenda y demuestre sus avances, de acuerdo con los objetivos y metas definidos para su proceso educativo.

Parágrafo 2. El PIAR deberá elaborarse, actualizarse y someterse a seguimiento de acuerdo con los tiempos y procedimientos establecidos en la normativa vigente. Sus ajustes deberán articularse con la planeación pedagógica y con las acciones de mejoramiento institucional que correspondan.

Parágrafo 3. La información contenida en el PIAR y en la historia escolar del estudiante tendrá carácter confidencial y será utilizada para los fines pedagógicos y de garantía del derecho a la educación, conforme a las disposiciones vigentes sobre protección de datos e información personal.

Artículo 8. Reconocimiento a la participación destacada de los estudiantes en eventos certificados y su incidencia en los procesos educativos

La Institución Educativa Braulio González reconocerá la participación destacada de sus estudiantes en eventos certificados de carácter deportivo, académico, artístico y/o cultural, mediante la asignación de puntos que podrán utilizarse para mejorar su valoración académica, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a. Participación y requisitos para el reconocimiento.

El estudiante que participe de manera certificada en eventos deportivos, académicos, artísticos y/o culturales podrá recibir un reconocimiento en puntos, independientemente de que participe o no en representación de la institución.

Cuando la participación sea en representación de la Institución Educativa Braulio González, la validación de los puntos se realizará mediante resolución interna. Cuando la participación corresponda a otra representación, los padres de familia o acudientes deberán solicitar por escrito el reconocimiento y adjuntar la certificación expedida exclusivamente por el ente organizador del evento, debidamente reconocido. No se aceptarán oficios ni constancias expedidas únicamente por entrenadores, funcionarios de ligas o clubes.

b. Escala de reconocimiento.

Los puntos se asignarán de acuerdo con el nivel de representación en el que participe el estudiante, conforme a la siguiente escala:

Representación	**Municipal**	**Departamental**	**Regional**	**Nacional**	**Internacional**
Puntos	10	20	40	60	100*

***Nota:** El puntaje correspondiente al nivel internacional será de 100 puntos, de acuerdo con la escala institucional establecida.

c. Uso de los puntos en el proceso académico.

El estudiante podrá utilizar los puntos obtenidos en una o varias asignaturas, distribuyéndolos según considere pertinente, para mejorar su valoración definitiva en cualquiera de los tres períodos académicos. La aplicación del reconocimiento deberá quedar registrada y verificable por los docentes correspondientes.

d. Conversión en horas de servicio social.

Los estudiantes de los grados décimo y undécimo que decidan no utilizar el reconocimiento en el ámbito académico podrán solicitar su conversión en horas de servicio social, conforme al procedimiento y la equivalencia que establezca la institución. El mismo reconocimiento no podrá contabilizarse simultáneamente como puntos académicos y como horas de servicio social. Si el estudiante obtiene el reconocimiento una vez cerrado el año escolar, podrá hacerlo efectivo durante el año escolar siguiente.

e. Restricción por situaciones convivenciales o disciplinarias.

No se reconocerán los puntos derivados de la participación en eventos cuando se encuentre debidamente documentado que el estudiante provocó una situación y estuvo involucrado negativamente en la apertura de un proceso convivencial o disciplinario durante el desarrollo del evento. La aplicación de esta restricción deberá sustentarse en los hechos documentados y respetar el debido proceso institucional.

g. Registro y verificación.

La institución deberá conservar los soportes de la participación, la validación del reconocimiento y la aplicación de los puntos, con el fin de garantizar la transparencia y la trazabilidad del procedimiento.

Artículo 9. Las comisiones de evaluación y promoción.

Las comisiones de evaluación y promoción de la Institución Educativa Braulio González tendrán como propósito analizar el rendimiento académico, convivencial e integral de los estudiantes, proponer estrategias de mejoramiento y realizar seguimiento a los procesos evaluativos, de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación Braulista (SIEB).

a. Organización y participación

En cada sede, curso y nivel se desarrollarán espacios de evaluación y seguimiento con participación de los docentes, estudiantes y padres de familia que conformen las respectivas instancias. Estos espacios permitirán analizar el desempeño de los estudiantes, identificar dificultades y proponer acciones de mejoramiento. Los resultados del análisis por curso y nivel se llevarán a las instancias institucionales correspondientes, incluido el Consejo Académico cuando se requiera.

b. Conformación de las comisiones

Las comisiones de evaluación y seguimiento por sede y nivel estarán conformadas por:

1. Dos representantes de los docentes, delegados por el Consejo Académico.
2. Dos representantes de los padres de familia, delegados por el Consejo de Padres.
3. Dos representantes de los estudiantes, delegados por el Consejo de Estudiantes.
4. Un coordinador delegado por el rector.

La designación de los integrantes se realizará conforme a los mecanismos institucionales correspondientes. Los miembros de las comisiones deberán actuar con responsabilidad, objetividad y respeto por la información académica y personal de los estudiantes.

c. Organización por sedes y niveles

La organización de las comisiones se mantendrá de la siguiente manera:

- Sede Simón Bolívar: una comisión para primaria.
- Sede Central: una comisión para primaria, una para básica secundaria y una para media técnica.

Esta distribución permitirá analizar las particularidades de cada sede y nivel, formular estrategias pertinentes y consolidar la información necesaria para el seguimiento institucional.

d. Análisis del rendimiento y estrategias de mejoramiento

Las comisiones analizarán el rendimiento académico de los estudiantes a partir de los consolidados de los planes de mejora y de la información pedagógica pertinente. Cuando resulte necesario, tendrán en cuenta las actas o los informes de las instancias de convivencia de cada grado, con el propósito de comprender las situaciones que puedan incidir en el proceso educativo y articular las acciones de acompañamiento.

El análisis de la información convivencial tendrá una finalidad de seguimiento y orientación formativa; no sustituirá los procedimientos establecidos en el Manual o Pacto de Convivencia ni determinará, por sí solo, una valoración académica.

e. Funciones de las comisiones de evaluación y promoción

Son funciones de las comisiones:

1. Reunirse al finalizar cada período académico para analizar el rendimiento escolar y proponer acciones de mejoramiento dirigidas a los estudiantes, docentes, familias y demás estamentos de la comunidad educativa, según corresponda.
2. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, cuando sea necesario, para analizar y proponer políticas, métodos y prácticas actuales que contribuyan al mejoramiento de los procesos de evaluación en el aula.
3. Orientar la revisión de las prácticas pedagógicas y evaluativas, con el fin de identificar estrategias que permitan a los estudiantes superar las dificultades en el alcance de los logros, aprendizajes y competencias propuestos.
4. Analizar las situaciones relevantes de bajo desempeño persistente en determinadas áreas o grados y recomendar a docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes las acciones de apoyo y mejoramiento que se consideren pertinentes.
5. Analizar y recomendar al Consejo Académico los casos de posible promoción anticipada, tanto de estudiantes con desempeños sobresalientes y capacidades excepcionales como de estudiantes con discapacidad, cuando corresponda, de acuerdo con los criterios del SIEB, la valoración pedagógica, los apoyos implementados y la normativa vigente. Estas recomendaciones no reemplazan las competencias de los órganos institucionales responsables de adoptar la decisión.
6. Establecer la programación de los planes de mejoramiento que correspondan y realizar seguimiento a su cumplimiento, verificando las actividades previstas, los avances alcanzados y la necesidad de implementar acciones complementarias.
7. Servir de instancia para remitir al Consejo Académico las reclamaciones presentadas por estudiantes, padres de familia o acudientes y docentes cuando consideren que se ha vulnerado algún derecho en el proceso de evaluación. Las reclamaciones deberán tramitarse conforme al procedimiento institucional establecido, garantizando su estudio oportuno y la comunicación de las respuestas correspondientes.
8. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de los procesos evaluativos establecidos en el SIEB por parte de directivos docentes y docentes, identificando situaciones que requieran aclaración, acompañamiento o acciones de mejoramiento institucional.
9. Registrar las actuaciones, análisis, recomendaciones y compromisos en las actas institucionales correspondientes, de acuerdo con el formato establecido. Las actas deberán identificar los asuntos tratados, las acciones acordadas, los responsables y los mecanismos de seguimiento, respetando la confidencialidad de la información personal y académica.

f. Seguimiento a las decisiones y recomendaciones

Las recomendaciones formuladas por las comisiones deberán comunicarse a los responsables de su implementación y ser objeto de seguimiento en las reuniones posteriores. Cuando las situaciones analizadas requieran decisiones que excedan las funciones de la comisión, se remitirán a la instancia institucional competente.

Las actuaciones de las comisiones tendrán carácter pedagógico y de seguimiento, y se desarrollarán con criterios de objetividad, inclusión, corresponsabilidad y respeto por los derechos de los estudiantes. Las decisiones relacionadas con la evaluación y la promoción deberán estar sustentadas en los criterios establecidos en el SIEB y en las evidencias del proceso educativo.

Artículo 10. De la escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

De conformidad con el Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, la Institución Educativa Braulio González establece una escala de valoración institucional que permite expresar los resultados del proceso de aprendizaje de los estudiantes y establecer su correspondencia con la escala nacional.

La valoración institucional se expresará numéricamente en una escala de 10 a 100 y cualitativamente mediante los siguientes desempeños:

ESCALA CUALITATIVA NACIONAL	EQUIVALENCIA EN ESCALA NUMÉRICA
DESEMPEÑO BAJO	De 10 – 59
DESEMPEÑO BÁSICO	De 60 – 74
DESEMPEÑO ALTO	De 75 – 89
DESEMPEÑO SUPERIOR	De 90 – 100

Parágrafo 1. La valoración cualitativa y numérica deberá ser coherente con los criterios de evaluación, los aprendizajes esperados y las evidencias recogidas durante el período académico. Los docentes darán a conocer a los estudiantes los criterios aplicables y los resultados de su proceso.

Parágrafo 2. La asignación de la valoración se realizará conforme a los rangos establecidos en la tabla anterior, sin vacíos ni superposiciones entre los intervalos.

Parágrafo 3. La valoración de los aprendizajes se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el SIEB, considerando las evidencias del proceso educativo y las estrategias de apoyo que correspondan. Las decisiones académicas deberán sustentarse en los resultados de aprendizaje y en los criterios institucionales aplicables.

Artículo 11. Criterios de base evaluativa para cada uno de los desempeños.

La valoración de los estudiantes de la Institución Educativa Braulio González se realizará teniendo en cuenta los aprendizajes, las competencias, los desempeños propuestos y las evidencias recogidas durante el proceso educativo. Para ello, se establecen los siguientes descriptores e indicadores de desempeño, que orientarán la valoración integral y el reconocimiento de los avances y dificultades de cada estudiante.

a. Desempeño superior

Descriptor: El estudiante demuestra un desarrollo sobresaliente de los aprendizajes y desempeños propuestos, actúa de manera coherente con los valores y la filosofía institucional y desarrolla con autonomía, responsabilidad y compromiso actividades que enriquecen su proceso de aprendizaje.

Indicadores de evaluación:

1. Participa activamente en las actividades de aula y de la institución.
2. Desarrolla un trabajo constante que contribuye al aprendizaje individual y colectivo.
3. Comprende y aplica adecuadamente los conceptos aprendidos, los relaciona con experiencias de su vida y adopta una posición crítica.
4. Respeta y participa en las actividades propuestas por los docentes y sus compañeros.
5. Contribuye al desarrollo de las actividades grupales mediante actitudes de respeto y colaboración.
6. Consulta diversas fuentes de información para profundizar y enriquecer las temáticas estudiadas.
7. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
8. Puede apoyar, cuando corresponda, los procesos de aprendizaje de compañeros que presentan dificultades.

9. Presenta oportunamente sus trabajos, consultas y tareas, y sustenta sus ideas con claridad.
10. Cumple los compromisos académicos y, cuando presenta inasistencias, procura mantener la continuidad de su aprendizaje mediante los procedimientos institucionales.
11. Alcanza los desempeños propuestos sin requerir actividades complementarias de superación.
12. Demuestra sentido de pertenencia y compromiso con la institución.

b. Desempeño alto

Descriptor: El estudiante demuestra una actitud positiva frente a los valores y la filosofía institucional, alcanza satisfactoriamente los desempeños propuestos y evidencia compromiso con su proceso de aprendizaje.

Indicadores de evaluación:

1. Comprende y argumenta los conceptos trabajados en clase.
2. Participa en el desarrollo de las actividades propuestas.
3. Mantiene un trabajo constante y realiza aportes al grupo.
4. Reconoce las dificultades que se presentan durante su proceso y trabaja para superarlas.
5. Aporta ideas que contribuyen a aclarar dudas y fortalecer la comprensión de las temáticas.
6. Utiliza diferentes fuentes de información y lleva registros de su proceso de aprendizaje.
7. Presenta oportunamente sus trabajos, consultas y tareas.
8. Alcanza los desempeños propuestos y, cuando lo requiere, desarrolla actividades complementarias.
9. Puede apoyar, cuando corresponda, el aprendizaje de compañeros que presentan dificultades.
10. Cuando presenta inasistencias, estas se justifican de acuerdo con los procedimientos institucionales.
11. Manifiesta sentido de pertenencia y compromiso con la institución.

c. Desempeño básico

Descriptor: El estudiante alcanza los desempeños mínimos necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, tomando como referentes los estándares básicos de competencias, las orientaciones y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, así

como lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Su proceso puede requerir acompañamiento y actividades complementarias para consolidar los aprendizajes.

Indicadores de evaluación:

1. Participa de manera ocasional en las actividades de clase.
2. Desarrolla las actividades de aula de forma aceptable, aunque puede requerir orientación.
3. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, en ocasiones con apoyo del docente o de sus compañeros.
4. Presenta dificultades para formular ideas que expliquen o aclaren los conceptos estudiados.
5. Su desempeño académico y formativo presenta algunas variaciones y requiere seguimiento.
6. Alcanza los desempeños mínimos mediante actividades complementarias desarrolladas durante el período académico, cuando son necesarias.
7. Sus inasistencias se justifican de acuerdo con los procedimientos institucionales, cuando corresponda.
8. Desarrolla las actividades curriculares requeridas para demostrar los aprendizajes básicos.
9. Evidencia avances en su sentido de pertenencia y compromiso con la institución.

d. Desempeño bajo

Descriptor: El estudiante presenta dificultades para alcanzar los desempeños básicos propuestos y requiere acompañamiento pedagógico, estrategias de apoyo y actividades de refuerzo y superación. La valoración deberá sustentarse en las evidencias de aprendizaje y en el seguimiento realizado durante el período académico.

Indicadores de evaluación:

1. Presenta un ritmo de trabajo inconstante que dificulta el avance en su proceso de aprendizaje.
2. Requiere orientación para expresar sus dudas y aclarar las dificultades relacionadas con las temáticas trabajadas.
3. Registra de manera irregular las consultas y el desarrollo de las actividades.
4. Necesita acompañamiento frecuente para comprender y profundizar los conceptos.

5. Presenta dificultades en la argumentación, la producción escrita o en otras formas de expresión, de acuerdo con los aprendizajes evaluados.
6. Evidencia dificultades para cumplir sus compromisos académicos y requiere seguimiento.
7. No alcanza los desempeños mínimos y necesita actividades de refuerzo y superación. Si después de estas actividades persisten las dificultades, se deberán revisar las estrategias implementadas y establecer nuevas acciones de apoyo conforme al SIEB.
8. Las inasistencias que afecten la continuidad del aprendizaje deberán analizarse según sus circunstancias, la justificación presentada y los procedimientos institucionales.
9. Requiere acompañamiento para fortalecer su participación, responsabilidad y sentido de pertenencia institucional.

Parágrafo 1. Valoración basada en evidencias

Los indicadores descritos orientan la evaluación, pero no deberán aplicarse como una lista aislada de requisitos ni sustituir la valoración de los aprendizajes y competencias. La decisión sobre el desempeño del estudiante se fundamentará en las evidencias obtenidas mediante los instrumentos y estrategias de evaluación definidos para cada área o asignatura.

Parágrafo 2. Seguimiento y mejoramiento

Cuando se identifiquen dificultades, el docente implementará las estrategias de apoyo y mejoramiento previstas en el SIEB, comunicará oportunamente la situación al estudiante y, cuando corresponda, a su familia o acudiente, y dejará registro del seguimiento realizado.

Parágrafo 3. Inclusión y diversidad

La aplicación de estos descriptores tendrá en cuenta las características, los ritmos y las formas de aprendizaje de los estudiantes. Cuando se requieran ajustes razonables o apoyos específicos, la evaluación se desarrollará de manera coherente con las estrategias de educación inclusiva y con los instrumentos institucionales correspondientes.

Parágrafo 4. Distinción entre evaluación académica y convivencia

Los aspectos relacionados con la convivencia, la asistencia, la responsabilidad y la participación podrán orientar el acompañamiento formativo y la comprensión integral del proceso educativo. Sin embargo, la valoración académica deberá sustentarse en los aprendizajes y competencias

evaluados; las situaciones convivenciales se tramitarán por los procedimientos establecidos en el Manual o Pacto de Convivencia.

Artículo 12. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Para valorar integralmente los desempeños de los estudiantes, los docentes implementarán estrategias de evaluación pertinentes con las competencias, los aprendizajes y los desempeños establecidos para cada asignatura. Estas estrategias deberán permitir identificar los avances, las fortalezas, las dificultades y las oportunidades de mejoramiento de los estudiantes durante el proceso educativo.

La valoración no dependerá exclusivamente de la memorización de palabras, nombres, fechas, datos o cifras, ni únicamente del resultado final de una actividad. Se tendrá en cuenta el proceso desarrollado, la comprensión de los conocimientos, la sustentación de las ideas, la aplicación de lo aprendido, la capacidad de análisis y la disposición para participar en las actividades propuestas, de acuerdo con los criterios de evaluación previamente establecidos.

a. Estrategias específicas de valoración

Para el desarrollo de la evaluación integral se podrán implementar las siguientes estrategias:

1. Pruebas y evaluaciones tipo ICFES-SABER, orientadas a valorar la comprensión, la interpretación, el análisis y la aplicación de los conocimientos.
2. Trabajos individuales y grupales sustentados, consultas, exposiciones, informes de talleres y prácticas de laboratorio, según la naturaleza de la asignatura.
3. Participación en actividades de clase y extraclase relacionadas con los aprendizajes y desempeños propuestos.
4. Relación entre teoría y práctica, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos a situaciones de la vida cotidiana y a contextos significativos.
5. Seguimiento al proceso de aprendizaje, considerando los avances del estudiante y su participación en las estrategias de apoyo y mejoramiento.
6. Actividades relacionadas con el cuidado del medio ambiente social y natural, de acuerdo con los propósitos curriculares y el interés colectivo.
7. Valoración de competencias ciudadanas, mediante actividades que permitan evidenciar su comprensión y aplicación en contextos educativos y sociales.
8. Consideración de los ritmos y características de aprendizaje, mediante estrategias pedagógicas pertinentes que permitan al estudiante demostrar sus aprendizajes.

b. Estrategias para la valoración periódica o final

Durante los períodos académicos y al finalizar el año escolar, según corresponda, se podrán considerar las siguientes evidencias:

1. Participación en proyectos y actividades extracurriculares que contribuyan a la formación integral del estudiante y al fortalecimiento de la comunidad educativa.
2. Desarrollo de capacidades de liderazgo, iniciativa y participación en actividades que generen aportes positivos para el estudiante y la institución.
3. Participación en eventos locales, departamentales y nacionales en los que se evidencien capacidades físicas, culturales, artísticas e intelectuales.

La consideración de estas actividades deberá guardar relación con los aprendizajes, las competencias o los propósitos formativos definidos y con los criterios de evaluación de la asignatura. Cuando la participación en eventos dé lugar a los reconocimientos establecidos institucionalmente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 8 del presente sistema.

c. Criterios para la aplicación de las estrategias

1. Las estrategias de valoración deberán guardar coherencia con los aprendizajes, las competencias y los desempeños comunicados a los estudiantes al inicio del período académico.
2. Los docentes darán a conocer las actividades y los criterios con los cuales se valorarán los aprendizajes, de acuerdo con la planeación de la asignatura.
3. La valoración se sustentará en evidencias verificables del proceso de aprendizaje y no exclusivamente en apreciaciones subjetivas.
4. Las estrategias deberán permitir que los estudiantes demuestren lo aprendido mediante diferentes formas de participación y producción, de acuerdo con la naturaleza de la actividad y con los ajustes pedagógicos que correspondan.
5. Cuando se identifiquen dificultades en el aprendizaje, estas servirán de fundamento para orientar acciones de acompañamiento y mejoramiento, de acuerdo con lo establecido en el SIEB.
6. La valoración académica se diferenciará de los procedimientos disciplinarios establecidos en el Manual de Convivencia. Las situaciones de convivencia deberán abordarse por las instancias correspondientes y no se convertirán automáticamente en una calificación académica negativa.

Parágrafo. La aplicación de estas estrategias deberá articularse con los criterios de evaluación, la escala institucional y los instrumentos de seguimiento establecidos en los artículos correspondientes del SIEB, así como con las estrategias de valoración integral para estudiantes con discapacidad contempladas en el artículo 15.

Artículo 13. Méritos para efectos de la selección de los mejores bachilleres del año lectivo:

los estudiantes del grado undécimo que se hayan destacado a lo largo de su vida escolar en las siguientes categorías:

a. Bachiller artístico.
b. Bachiller deportista.
c. Bachiller de convivencia.
d. Bachiller académico.
e. Bachiller ICFES.

Y se hayan postulado con la debida documentación certificada serán elegidos por el Consejo Académico, quienes tendrán en cuenta la respectiva información administrativa y de coordinación.

Artículo 14. Instrumentos para garantizar la evaluación integral:

Para garantizar una evaluación integral de los aprendizajes, los docentes diseñarán y aplicarán instrumentos de evaluación pertinentes con las competencias, los desempeños y los contenidos previstos para cada asignatura. Estos instrumentos deberán permitir identificar el nivel de comprensión y dominio de los aprendizajes esperados, así como los avances y las dificultades que se presenten durante el proceso educativo.

a. Diseño y aplicación de los instrumentos de evaluación.

Los docentes elaborarán y seleccionarán instrumentos tales como pruebas, test, evaluaciones escritas, informes y demás herramientas pertinentes para valorar los aprendizajes. Estos deberán expresar con claridad las competencias o los desempeños que se espera alcanzar, de manera que tanto el docente como el estudiante conozcan los propósitos de la evaluación y los aspectos que serán valorados.

b. Planeación de la evaluación por período académico.

Los docentes planearán la evaluación de cada período mediante la matriz de evaluación o planilla unificada de seguimiento a la evaluación de los estudiantes, establecida por la institución. En este instrumento se registrarán:

1. Las competencias y los desempeños previstos para el período.
2. Los contenidos temáticos básicos que se desarrollarán.
3. Las estrategias e instrumentos de evaluación que se utilizarán.
4. La valoración porcentual correspondiente a los componentes del saber, el hacer y el ser, de acuerdo con los criterios establecidos en el SIEB.

c. Socialización de los criterios de evaluación.

La matriz de criterios de evaluación deberá darse a conocer a los estudiantes al inicio de cada período académico, con el propósito de que conozcan los aprendizajes esperados, las estrategias de evaluación y los porcentajes establecidos para valorar su proceso.

d. Coherencia de los instrumentos con los criterios institucionales.

Los instrumentos aplicados deberán guardar correspondencia con la planeación de la asignatura, los criterios de evaluación y la escala de valoración institucional. La información obtenida mediante estos instrumentos servirá de fundamento para reconocer los avances de los estudiantes e identificar las necesidades de acompañamiento y mejoramiento.

Parágrafo. La aplicación de los instrumentos de evaluación deberá considerar las estrategias de valoración integral y los ajustes pedagógicos que correspondan a las características y necesidades de los estudiantes, de acuerdo con las disposiciones del SIEB y con lo establecido en el artículo 15 para los estudiantes con discapacidad.

Artículo 15. Estrategias de valoración integral de los estudiantes con discapacidad.

El desarrollo integral de los estudiantes es un proceso mediante el cual se potencian las diferentes dimensiones del ser humano a partir de la interacción con los otros, con el entorno y consigo mismo. En consecuencia, la Institución Educativa Braulio González implementará estrategias de valoración integral que reconozcan las características, capacidades, formas de comunicación, ritmos y maneras de aprender de los estudiantes con discapacidad, así como los apoyos y ajustes pedagógicos que requieran.

Para tal efecto, se tendrán en cuenta las siguientes estrategias:

a. Flexibilización de las pruebas e instrumentos de evaluación.

Las pruebas e instrumentos de evaluación se flexibilizarán de acuerdo con las características del estudiante, sus formas de comunicación, sus posibilidades de respuesta y los apoyos requeridos. Según corresponda, podrán emplearse evaluaciones orales, escritas con extensión y complejidad ajustadas, exposiciones individuales o grupales, apoyos visuales, videos, carteles, recursos tecnológicos y consultas orientadas por el docente mediante enlaces o documentos electrónicos.

En el caso de los estudiantes con discapacidad auditiva, se considerarán sus formas de comunicación, incluyendo la Lengua de Señas Colombiana (LSC), el uso de apoyos comunicativos y, cuando se requiera, la participación de intérpretes o personas competentes en dicha lengua. La selección de los instrumentos deberá responder a las necesidades identificadas y permitir que el estudiante demuestre los aprendizajes alcanzados.

b. Lenguaje y comunicación como mediadores del aprendizaje.

Se reconocerá la importancia del lenguaje y de las diferentes formas de comunicación como medios para participar en las actividades académicas, expresar ideas, construir acuerdos, trabajar colaborativamente, reflexionar y participar en la construcción del conocimiento. Por tanto, se facilitarán los apoyos comunicativos pertinentes para favorecer la participación y la demostración de los aprendizajes.

c. Flexibilización curricular y ajustes razonables.

La flexibilización curricular y los ajustes razonables que correspondan se desarrollarán de acuerdo con las características y necesidades del estudiante, en coherencia con el currículo institucional, el SIEB y, cuando aplique, el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). Estos ajustes deberán orientar la enseñanza, las actividades y las formas de evaluación, procurando que el estudiante participe en el proceso educativo y demuestre sus aprendizajes.

d. Estrategias de autoformación y autorregulación.

Se promoverán estrategias que favorezcan el desarrollo personal, la autonomía y la participación progresiva del estudiante en su proceso de aprendizaje, teniendo en cuenta los apoyos que requiera para establecer metas, reconocer avances e identificar aspectos por mejorar.

e. Estrategias de reflexión y superación de metas.

Se propiciarán espacios de reflexión sobre los aprendizajes alcanzados, las dificultades identificadas y las metas de comprensión por desarrollar. A partir de estos espacios, el docente podrá orientar actividades, apoyos y ajustes que contribuyan al avance del estudiante.

f. Acuerdos y corresponsabilidad en el proceso de aprendizaje.

Los docentes, los estudiantes y sus padres de familia o acudientes establecerán acuerdos pertinentes sobre las estrategias de acompañamiento, las prácticas de aprendizaje y los hábitos que favorezcan el proceso educativo. Estos acuerdos deberán considerar las características del estudiante, promover su participación y autonomía, y orientar el seguimiento a sus avances.

PARÁGRAFO 1. La valoración integral se fundamentará en las evidencias de aprendizaje y en los avances del estudiante, considerando los apoyos, ajustes razonables y estrategias pedagógicas implementadas. Las condiciones asociadas a la discapacidad no constituirán, por sí mismas, motivo para asignar una valoración académica desfavorable.

PARÁGRAFO 2. El seguimiento a los estudiantes con discapacidad deberá articularse con los procesos institucionales de inclusión, los ajustes pedagógicos pertinentes y el PIAR cuando corresponda. Los docentes registrarán los avances, las dificultades, los apoyos implementados y las acciones de mejoramiento, y comunicarán oportunamente esta información a las familias o acudientes.

PARÁGRAFO 3. Las estrategias de valoración se aplicarán de manera coherente con el SIEB y con los principios de educación inclusiva, procurando la participación efectiva del estudiante y el reconocimiento de sus capacidades. Las decisiones de evaluación y promoción se adoptarán conforme a los criterios institucionales y a los apoyos y ajustes que correspondan.

CAPÍTULO III. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Artículo 16. Definición de plan de mejora académico:

Se entiende por plan de mejora académico el diseño pedagógico intencionado, continuo y documentado que se construye con la participación de los agentes educativos, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes, con el propósito de lograr avances en los desempeños académicos propuestos en cada asignatura o proceso curricular.

El plan de mejora tiene como punto de partida la identificación de las fortalezas, dificultades y aprendizajes por fortalecer, a partir de los procesos de evaluación, diagnóstico y seguimiento

desarrollados durante el período académico. Con base en esta información, se establecen estrategias pedagógicas pertinentes que permitan superar las dificultades identificadas, fortalecer las competencias y favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.

Su formulación deberá responder a las necesidades particulares de aprendizaje y contemplar acciones concretas, responsables, recursos o apoyos, plazos, evidencias de avance y momentos de seguimiento. Asimismo, deberá promover la participación activa del estudiante y la corresponsabilidad de los docentes y las familias en el proceso educativo.

Artículo 17. Características del plan de mejora:

El plan de mejora académico se caracteriza por ser **formativo, continuo, permanente, flexible, participativo y documentado**. Su desarrollo implica compromiso, esfuerzo, acompañamiento y trabajo conjunto entre los agentes educativos, orientados al mejoramiento progresivo de los desempeños académicos.

En consecuencia, el plan de mejora:

a. **Tiene carácter formativo:** busca fortalecer los aprendizajes y superar las dificultades identificadas mediante estrategias pedagógicas pertinentes, orientación y retroalimentación oportuna.

b. **Es continuo y permanente:** se desarrolla durante el año escolar y permite realizar ajustes de acuerdo con los avances, las dificultades persistentes y las necesidades que se identifiquen en el proceso de aprendizaje.

c. **Es flexible y pertinente:** considera las características personales, los estilos y ritmos de aprendizaje, los conocimientos previos y las condiciones particulares de cada estudiante.

d. **Es participativo:** promueve la construcción de compromisos entre docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes, de acuerdo con las responsabilidades de cada agente educativo.

e. **Es documentado y verificable:** registra las dificultades o aprendizajes por fortalecer, las evidencias que los sustentan, las acciones acordadas, los responsables, los recursos o apoyos requeridos, los plazos y los resultados del seguimiento.

f. **Reconoce los avances individuales:** valora los esfuerzos, los progresos y los aprendizajes alcanzados durante el proceso, teniendo en cuenta el punto de partida y las necesidades particulares del estudiante.

Por lo anterior, el plan de mejora no consiste en imponer un mayor número de actividades, repetir tareas sin orientación pedagógica ni calificar o recalificar al estudiante como finalidad principal. Las actividades propuestas deberán tener un propósito de aprendizaje definido e incluir retroalimentación que le permita reconocer sus avances y comprender qué necesita fortalecer.

Artículo 18. Aspectos fundamentales:

Para la formulación, desarrollo y seguimiento del plan de mejora se reconocen como aspectos fundamentales la evaluación como indicador diagnóstico del proceso de aprendizaje, la comunicación entre los agentes educativos, la construcción de propósitos comunes, los compromisos concertados y el trabajo en equipo. Estos elementos, desarrollados de manera articulada, permiten establecer estrategias de acompañamiento pertinentes y favorecer resultados sólidos y duraderos.

En este sentido, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a. **Análisis de los factores asociados al desempeño académico:** identificar las fortalezas, dificultades, necesidades y oportunidades de mejora del estudiante, a partir de evidencias del proceso evaluativo y de las observaciones pedagógicas pertinentes.

b. **Acompañamiento y apoyo pedagógico:** implementar estrategias intencionadas que favorezcan la comprensión, la práctica, la aplicación y la consolidación de los aprendizajes, considerando distintas maneras de aprender y de demostrar lo aprendido.

c. **Motivación y reconocimiento:** promover la confianza, el interés, la autonomía y la disposición del estudiante para mejorar sus desempeños, reconociendo sus esfuerzos y los avances obtenidos.

d. **Compromiso y corresponsabilidad:** establecer compromisos claros y alcanzables entre el docente, el estudiante y la familia, de acuerdo con las responsabilidades que corresponden a cada uno.

e. **Aprendizajes significativos y contextualizados:** reconocer los conocimientos adquiridos en diferentes contextos y promover su aplicación en situaciones relevantes para el estudiante.

f. **Flexibilidad metodológica y didáctica:** utilizar estrategias y recursos pertinentes a las características, los estilos y los ritmos de aprendizaje del estudiante. La mejora deberá apreciarse en los progresos individuales y en el desarrollo de sus competencias, sin limitarse a resultados estandarizados u homogéneos.

g. **Comunicación permanente y oportuna:** mantener informados al estudiante y a su padre de familia o acudiente sobre las dificultades identificadas, las acciones acordadas, los avances alcanzados y los aspectos que requieren mayor acompañamiento.

h. **Seguimiento basado en evidencias:** documentar el desarrollo de las acciones propuestas, valorar su efectividad y realizar los ajustes pedagógicos necesarios cuando los resultados obtenidos así lo requieran.

Artículo 19. Finalidad del plan de mejora:

La finalidad primordial del plan de mejora es proporcionar los apoyos pedagógicos necesarios para que los estudiantes que presentan bajos desempeños académicos puedan superar sus dificultades y avanzar en el desarrollo de las competencias y los aprendizajes previstos en cada asignatura o proceso curricular.

Para ello, las dificultades deberán identificarse claramente mediante los procesos de evaluación y diagnóstico, con el fin de determinar las estrategias de intervención, el nivel de acompañamiento y los apoyos que se requieran. Las acciones propuestas deberán guardar relación directa con las necesidades identificadas y permitir valorar los avances alcanzados durante el proceso.

De igual manera, los estudiantes que no presenten bajos desempeños académicos podrán desarrollar acciones de mejora continua como una oportunidad para profundizar sus conocimientos, fortalecer sus habilidades, potenciar sus capacidades y avanzar hacia la excelencia académica.

En todos los casos, el plan de mejora tendrá como propósito favorecer el aprendizaje y el progreso del estudiante. Por tanto, sus resultados se valorarán a partir de los avances y las evidencias obtenidas durante el proceso pedagógico, y no exclusivamente por el cumplimiento de tareas, la presentación de actividades adicionales o la obtención de una calificación determinada.

Artículo 20. Procedimiento:

Con el propósito de cumplir las finalidades del plan de mejora, la institución desarrollará el siguiente procedimiento:

a. **Identificación de las necesidades de mejora.** El docente identificará los estudiantes que requieren un plan de mejora con base en las evaluaciones diagnósticas, los resultados de

aprendizaje, las evidencias del desempeño académico y el seguimiento realizado durante cada período. También tendrá en cuenta las conclusiones derivadas del análisis pedagógico y de la comunicación con los demás agentes educativos.

b. **Comunicación de las dificultades y necesidades identificadas.** El docente mantendrá una comunicación clara, veraz, recíproca y oportuna con el estudiante y su padre de familia o acudiente, exponiendo los aprendizajes por fortalecer, las evidencias que sustentan la identificación de las dificultades y las alternativas pedagógicas para superarlas. Esta comunicación podrá realizarse a través de los canales institucionales establecidos.

c. **Formulación y registro del plan de mejora.** Las acciones acordadas se consignarán en el formato institucional dispuesto para tal fin. El plan deberá registrar, como mínimo:

1. La dificultad, competencia o aprendizaje por fortalecer.
2. Las evidencias evaluativas o pedagógicas que permiten identificar la necesidad de mejora.
3. Las acciones pedagógicas específicas y diferenciadas que se implementarán, incluyendo la orientación y la retroalimentación correspondientes.
4. Los responsables de desarrollar y acompañar las acciones.
5. Los recursos, materiales o apoyos requeridos.
6. Las metas o resultados de aprendizaje esperados y el plazo previsto para alcanzarlos.
7. Las evidencias que permitirán reconocer los avances.
8. Las fechas o momentos de seguimiento.
9. Los compromisos acordados con el estudiante y su padre de familia o acudiente, así como el registro de la comunicación realizada.

d. **Oportunidad para su formulación.** El plan de mejora podrá formularse en cualquier momento del período académico en que se identifiquen dificultades o necesidades de fortalecimiento. Será especialmente importante su formulación oportuna antes de la entrega de los informes académicos, procurando que exista tiempo suficiente para desarrollar las acciones pedagógicas y valorar sus resultados. Al finalizar el período, se revisará el cumplimiento de los compromisos y los avances alcanzados.

e. **Ejecución de las acciones pedagógicas.** El docente orientará y acompañará el desarrollo del plan de mejora de acuerdo con los objetivos, las metas, las estrategias, los recursos, los plazos y las responsabilidades establecidos. Las actividades deberán responder a las dificultades identificadas y ofrecer oportunidades reales para fortalecer los aprendizajes; por tanto, no se limitarán a la repetición de tareas ni a la aplicación de pruebas sin retroalimentación.

f. **Seguimiento y acompañamiento continuo.** Durante el desarrollo del plan, el docente verificará los avances del estudiante, revisará las evidencias de aprendizaje y determinará si las estrategias implementadas están contribuyendo al mejoramiento esperado. Se dejará registro de los progresos, las dificultades que persistan, los compromisos pendientes y los ajustes pedagógicos que se consideren necesarios. Esta información será comunicada oportunamente al estudiante y a su padre de familia o acudiente.

g. **Valoración de los resultados y continuidad del acompañamiento.** Al concluir el período o el plazo acordado, se valorarán los avances obtenidos en relación con las dificultades inicialmente identificadas, las metas propuestas y las evidencias recogidas durante el proceso. Se reconocerán los esfuerzos y progresos alcanzados. Cuando las dificultades persistan, se analizarán las posibles causas y se definirán las acciones de acompañamiento que correspondan.

Parágrafo 1. Cuando en un área o grado se presente un alto índice de reprobación, el caso deberá remitirse a la Comisión de Evaluación y Promoción o a la instancia institucional competente, con el propósito de analizar las posibles causas, revisar las estrategias pedagógicas implementadas y proponer acciones de mejoramiento.

Parágrafo 2. En el caso de estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, el plan de mejora deberá considerar sus características, necesidades y fortalezas, así como los apoyos y ajustes pedagógicos que correspondan. Para ello, se tendrán en cuenta las evidencias del desempeño en el aula, la información pedagógica disponible, la articulación con los apoyos institucionales y, cuando corresponda, los instrumentos de atención educativa aplicables. Las estrategias de evaluación y acompañamiento deberán ser pertinentes a las necesidades del estudiante y estar orientadas al desarrollo de sus aprendizajes.

Parágrafo 3. El cumplimiento de las actividades propuestas no constituirá, por sí solo, evidencia suficiente de mejoramiento académico. La valoración del plan deberá considerar los aprendizajes demostrados, los avances respecto de las dificultades identificadas y las evidencias obtenidas durante el proceso pedagógico.

CAPÍTULO IV.

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21. Estudiantes de apoyo.

Se podrá designar estudiantes monitores, que tengan desempeño superior o alto para apoyar a los que tengan dificultades, con el fin de ayudarles a superarlas en la misma clase o en jornada contraria.

Artículo 22. Planes de mejora pendientes.

El plan de mejoramiento o refuerzo a los estudiantes con situaciones pedagógicas pendientes será diseñado y desarrollado por el docente del curso o asignatura desde el mismo momento de la planeación período a período.

Artículo 23. Tiempos y espacios de mejora.

Los docentes generarán espacios de acompañamiento personal o grupal, dentro o fuera del espacio de clases, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presentan dificultades en el proceso de aprendizaje. Las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres o trabajos. Estas actividades tendrán como única finalidad fortalecer el aprendizaje.

CAPÍTULO V.

ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN BRAULISTA

Artículo 24. Divulgación y socialización del SIEB.

El Sistema Institucional de Evaluación Braulista (SIEB) será divulgado y socializado con todos los integrantes de la comunidad educativa, incluidos estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes y directivos docentes, con el propósito de garantizar su conocimiento, comprensión y aplicación en los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.

La socialización se realizará al inicio del año escolar a través de la página web institucional l *www.brauliogonzalez.edu.co*, los espacios de reunión, las jornadas pedagógicas y los demás medios que determine el Consejo Académico. Así mismo, se garantizará el conocimiento del SIEB a los estudiantes y familias que se vinculen a la institución durante el año escolar.

La institución conservará evidencias de las actividades de divulgación y socialización realizadas, tales como actas, registros de asistencia, comunicaciones institucionales u otros soportes pertinentes. Estas evidencias permitirán verificar que la comunidad educativa tuvo acceso a la información sobre los criterios, procedimientos y demás disposiciones del sistema de evaluación.

Toda modificación del SIEB deberá seguir el procedimiento institucional de participación, revisión y aprobación correspondiente. Una vez aprobada, deberá incorporarse a la versión oficial del documento y divulgarse oportunamente a la comunidad educativa.

Artículo 25. Seguimiento.

El seguimiento al proceso evaluativo institucional será responsabilidad de los directivos docentes y se desarrollará con la participación de los docentes, de acuerdo con sus funciones y responsabilidades. Su propósito será verificar la aplicación de los criterios, procedimientos y estrategias establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación Braulista, así como identificar oportunidades de mejoramiento.

Este seguimiento incluirá la revisión del diseño, desarrollo y cumplimiento de los planes de mejoramiento académico, la implementación de las estrategias de apoyo a los estudiantes con dificultades de aprendizaje y el registro de las acciones pedagógicas realizadas. También permitirá identificar situaciones que requieran ajustes en las prácticas evaluativas o acompañamiento por parte de las instancias institucionales correspondientes.

Las coordinaciones realizarán revisiones periódicas de la información y de las evidencias disponibles, con el fin de reconocer avances, dificultades recurrentes y necesidades de fortalecimiento. Los resultados del seguimiento podrán ser puestos en conocimiento del Consejo Académico y de las demás instancias institucionales competentes para el análisis y la definición de acciones de mejoramiento.

Las observaciones y decisiones derivadas de este proceso deberán contar con los registros pertinentes, de manera que sea posible verificar las acciones implementadas y dar continuidad al seguimiento durante el año escolar.

Artículo 26. Matrices de evaluación.

Las coordinaciones de sede efectuarán un seguimiento periódico a las matrices de evaluación, con el fin de verificar su elaboración, coherencia con los propósitos de aprendizaje, claridad de los criterios y correspondencia con las disposiciones del SIEB. Cuando se identifiquen inconsistencias o aspectos por mejorar, se orientarán los ajustes pertinentes con los docentes responsables.

Las matrices y sus ajustes deberán conservarse como evidencias del proceso evaluativo institucional. Su revisión y actualización deberán respetar los procedimientos institucionales

establecidos, de manera que exista claridad sobre la versión utilizada y se garantice la aplicación coherente de los criterios de evaluación en las diferentes sedes, áreas y asignaturas.

CAPÍTULO VI.

DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

Artículo 27. Periodicidad. a Institución Educativa Braulio González entregará a los padres de familia o acudientes los informes académicos correspondientes al proceso de aprendizaje de los estudiantes, con el propósito de comunicar oportunamente sus avances, dificultades y necesidades de acompañamiento pedagógico.

El año escolar estará organizado en tres períodos académicos, con la siguiente distribución:

Período	Duración	Porcentaje
primer período	13 semanas	30 %
segundo período	13 semanas	30 %
tercer período	14 semanas	40 %

Al finalizar cada período, la institución entregará el informe académico correspondiente. La información reportada deberá ser clara, comprensible y coherente con los criterios de evaluación establecidos en el SIEB, las matrices de evaluación socializadas y las evidencias del proceso de aprendizaje.

Los informes periódicos permitirán a los estudiantes, padres de familia o acudientes y docentes reconocer los avances alcanzados, identificar las dificultades que persisten y establecer las acciones de acompañamiento y mejoramiento que sean necesarias.

Artículo 28. Informe final.

Al finalizar el año escolar, la institución entregará un informe final que sintetice el desempeño académico del estudiante en el grado cursado, de acuerdo con los criterios de evaluación, la escala de valoración institucional y las disposiciones establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación Braulista.

El informe final presentará de manera clara los resultados obtenidos en las áreas o asignaturas, la valoración definitiva correspondiente y la información necesaria para comprender el proceso de aprendizaje desarrollado durante el año escolar.

La consolidación de los resultados se realizará conforme a los períodos académicos y a los criterios de valoración establecidos en el SIEB. En consecuencia, la información registrada deberá guardar coherencia con los informes periódicos y con las evidencias del proceso evaluativo.

Cuando se identifiquen dificultades que requieran continuidad en el acompañamiento pedagógico, se podrán incluir las recomendaciones pertinentes para orientar el proceso de aprendizaje del estudiante. La entrega del informe final deberá permitir a la familia conocer los resultados alcanzados y las orientaciones institucionales que correspondan.

Artículo 29. Estructura de los informes académicos de los estudiantes.

El informe de evaluación que se entregue a los estudiantes, padres de familia o acudientes deberá presentar información clara, organizada y suficiente para comprender los resultados del proceso de aprendizaje. Como mínimo, contendrá los siguientes elementos:

a. **Identificación de la institución educativa:** nombre oficial de la Institución Educativa Braulio González y demás datos institucionales que correspondan.

b. **Datos personales del estudiante:** nombres y apellidos, grado, grupo y período académico al que corresponde el informe.

c. **Fortalezas, dificultades y recomendaciones:** descripción de los avances, aspectos por mejorar y orientaciones pedagógicas relacionadas con el saber, el saber hacer y el saber ser, de acuerdo con los criterios institucionales de evaluación.

d. **Desempeño académico:** valoración obtenida por el estudiante en cada área o asignatura durante el período correspondiente y, en el informe final, la valoración definitiva.

e. **Escala de valoración:** registro de la valoración numérica y su correspondencia con los niveles de desempeño establecidos en la escala institucional.

f. **Relación de inasistencias:** registro de las ausencias del estudiante durante el período informado, conforme a los controles institucionales.

g. **Observaciones:** información adicional pertinente para comprender el proceso académico y las recomendaciones de acompañamiento, cuando sea necesario.

h. **Firmas o validación institucional:** identificación de los responsables de la emisión y validación del informe, de acuerdo con el procedimiento institucional establecido.

Los informes deberán mantener coherencia entre las valoraciones registradas, los criterios de evaluación previamente socializados y las evidencias del aprendizaje. Su contenido tendrá una finalidad formativa e informativa, de modo que facilite el diálogo entre la institución educativa y la familia y contribuya al mejoramiento continuo del desempeño de los estudiantes.

CAPÍTULO VII.

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 30. Recursos de reposición.

Los estudiantes y sus padres de familia o acudientes que consideren que se ha presentado una situación de injusticia, una interpretación inadecuada de los criterios de evaluación o un incumplimiento del procedimiento establecido en el Sistema Institucional de Evaluación Braulista (SIEB), podrán presentar sus reclamaciones de manera respetuosa, por escrito y siguiendo el conducto regular establecido por la institución.

Para la atención y resolución de las reclamaciones relacionadas con la evaluación y la promoción, se establecen las siguientes instancias:

a. **Docente titular del área o asignatura:** atenderá inicialmente la reclamación, explicará los criterios aplicados y revisará las evidencias del proceso evaluativo.

b. **Coordinación:** intervendrá cuando la situación no se haya resuelto en la instancia inicial o cuando se requiera acompañamiento para verificar el cumplimiento de los procedimientos institucionales.

c. **Consejo Académico:** estudiará las reclamaciones que sean remitidas a esta instancia, revisará el procedimiento de evaluación y formulará las orientaciones o decisiones que correspondan dentro de sus competencias.

d. **Rectoría:** conocerá los casos que, conforme al conducto regular y a las competencias institucionales, requieran su intervención.

e. **Consejo Directivo:** conocerá las reclamaciones que deban ser sometidas a su consideración y actuará como última instancia institucional en los términos previstos por la normativa aplicable y las competencias que le corresponden.

En todas las instancias se garantizará al estudiante y a su familia el conocimiento de los criterios de evaluación aplicados, la posibilidad de exponer sus argumentos y la recepción de una respuesta clara, motivada y relacionada con los hechos y las evidencias revisadas.

Parágrafo. La presentación de una reclamación no podrá dar lugar a tratos discriminatorios ni a represalias contra el estudiante o su familia. La revisión se realizará con respeto, imparcialidad y atención al debido proceso.

Artículo 31. Procedimiento:

Las reclamaciones relacionadas con la evaluación y la promoción de los estudiantes se atenderán mediante un procedimiento organizado, verificable y respetuoso de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa, conforme a las siguientes etapas:

a. **Presentación de la reclamación ante el docente.** El estudiante y/o su padre de familia o acudiente expondrá respetuosamente la situación ante el docente titular del área o asignatura, indicando el motivo de la inconformidad y, cuando sea pertinente, aportando las evidencias que permitan su revisión.

b. **Revisión y búsqueda de acuerdos.** El docente revisará los criterios previamente socializados, las evidencias del aprendizaje y el procedimiento evaluativo aplicado. Cuando sea posible, se procurará resolver las diferencias mediante el diálogo y la explicación de los resultados. Los acuerdos alcanzados quedarán registrados por escrito.

c. **Remisión a coordinación.** Si no se logra resolver la situación en la instancia inicial, la reclamación podrá ser presentada ante la coordinación correspondiente, que verificará el trámite realizado y orientará las actuaciones necesarias dentro de sus competencias.

d. **Radicación ante el Consejo Académico.** Cuando la reclamación persista, el padre de familia o acudiente podrá radicarla por escrito en la secretaría de la institución, dirigida al Consejo Académico. En ella deberá identificar la situación objeto de revisión y señalar, en lo posible, los antecedentes y soportes disponibles. El Consejo Académico analizará el procedimiento

evaluativo, escuchará a las partes cuando resulte pertinente y promoverá una solución fundamentada en los criterios del SIEB y en las evidencias correspondientes.

e. **Intervención de Rectoría y del Consejo Directivo.** Cuando la reclamación no se resuelva en las instancias anteriores o corresponda su conocimiento a una instancia superior, se remitirá a Rectoría y, de ser procedente, al Consejo Directivo, de acuerdo con el conducto regular, las competencias institucionales y la normativa aplicable. El Consejo Directivo actuará como última instancia institucional en los casos que le correspondan.

f. **Respuesta y comunicación de la decisión.** La instancia competente comunicará al estudiante y a su padre de familia o acudiente la respuesta a la reclamación, indicando las razones que la sustentan, los criterios considerados y las actuaciones realizadas. La respuesta se emitirá dentro de los plazos que establezca el procedimiento institucional, en concordancia con las disposiciones aplicables.

g. **Registro documental.** Las actuaciones adelantadas, los acuerdos alcanzados, las decisiones adoptadas y las comunicaciones realizadas deberán quedar documentados mediante actas, registros o comunicaciones institucionales, según corresponda. Cuando se elaboren actas de reunión, estas serán suscritas por quienes intervengan, de acuerdo con el procedimiento institucional.

Parágrafo 1. Durante el trámite de la reclamación, se garantizará al estudiante y a su familia la posibilidad de conocer los criterios de evaluación aplicados y las evidencias pertinentes para comprender la valoración objeto de revisión, respetando la confidencialidad de la información de otros estudiantes.

Parágrafo 2. La institución definirá y divulgará los canales de recepción de las reclamaciones, los responsables de su trámite y los plazos de respuesta para cada instancia. Estas disposiciones deberán ser coherentes con el debido proceso y con la normativa vigente.

Parágrafo 3. La reclamación deberá tramitarse de manera ordenada y sin dilaciones injustificadas. La revisión se centrará en los criterios, las evidencias y el procedimiento de evaluación o promoción, sin perjuicio de las competencias de cada instancia institucional.

CAPÍTULO VIII. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Artículo 31. Mecanismos:

Sistema Institucional de Evaluación Braulista (SIEB)

La construcción, revisión y actualización del Sistema Institucional de Evaluación Braulista (SIEB) se desarrollará mediante un proceso participativo que permita recoger las propuestas, observaciones y sugerencias de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, con el propósito de fortalecer los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, de acuerdo con las necesidades institucionales y la normativa vigente.

Para tal efecto, se establecen los siguientes mecanismos:

a. **Socialización de la propuesta.** La propuesta de construcción o actualización del SIEB será socializada con los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los órganos del Gobierno Escolar, con el fin de recibir sugerencias, observaciones y aportes que contribuyan al mejoramiento del documento.

b. **Recepción y registro de aportes.** Las propuestas y observaciones recibidas durante el proceso de socialización deberán ser recopiladas y organizadas para facilitar su análisis. Se dejará constancia de la participación de los estamentos consultados y de los aportes presentados, según los mecanismos definidos por la institución.

c. **Estudio y ajuste de la propuesta.** El Consejo Académico estudiará las propuestas y sugerencias de los representantes de la comunidad educativa, determinará su pertinencia y realizará los ajustes que considere necesarios, en concordancia con los propósitos formativos del SIEB, las necesidades institucionales y las disposiciones normativas aplicables.

d. **Presentación para aprobación.** La propuesta final será presentada al Consejo Directivo para su estudio y aprobación, de acuerdo con las competencias de este órgano. La decisión correspondiente deberá quedar consignada en el acta respectiva y, cuando proceda, en el acto institucional de adopción.

e. **Incorporación y actualización documental.** Una vez aprobadas las modificaciones, estas se incorporarán al documento oficial del SIEB y se articularán con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), según corresponda. La versión actualizada deberá identificar, como mínimo, la fecha de actualización, el número o referencia del acta de aprobación, la versión del documento y un resumen de los principales cambios incorporados.

f. **Divulgación de la versión aprobada.** La institución dará a conocer la versión aprobada del SIEB a los integrantes de la comunidad educativa mediante los canales institucionales establecidos, con el propósito de facilitar su consulta, comprensión y aplicación en los procesos de evaluación y promoción.

g. **Conservación de evidencias.** La institución conservará los soportes del proceso de construcción o actualización, tales como actas de reuniones, registros de socialización, aportes recibidos, decisiones de los órganos competentes y evidencias de divulgación de la versión aprobada. Estos documentos permitirán verificar el desarrollo del proceso y facilitar futuras revisiones.

Parágrafo 1. Las propuestas de modificación del SIEB deberán surtir el proceso institucional de participación, estudio y aprobación correspondiente. Ningún ajuste se considerará parte de la versión oficial mientras no haya sido aprobado por el órgano competente conforme al procedimiento institucional.

Parágrafo 2. Las modificaciones aprobadas deberán comunicarse oportunamente a los estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes, directivos docentes y demás integrantes de la comunidad educativa a quienes correspondan, procurando que conozcan las disposiciones aplicables a los procesos de evaluación y promoción.

Parágrafo 3. La revisión y actualización del SIEB deberá mantener la coherencia entre el documento aprobado, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los demás documentos institucionales relacionados, garantizando el control de las versiones y la conservación de los registros correspondientes.

Documento actualizado por modificaciones propuestas y aprobadas en los consejos académicos y directivos a 30 de octubre de 2026.



GLORIA ESPERANZA MEDINA CÁCERES

Rectora